

mencionada norma, por Decreto 90/1989, de 19 de abril, se atribuye al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, el ejercicio de las potestades descritas, con referencia al personal estatutario y sanitario destinado en el Organismo.

Razones de celeridad y eficacia en la tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios, aconsejaron la publicación, primero de la Resolución de 9 de mayo de 1989 y, posteriormente, la de fecha 23 de abril de 1990, ambas del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de régimen disciplinario.

No obstante, lo anterior, la experiencia acumulada hasta la fecha, recomienda el que deban ser aún más ampliadas las decisiones a adoptar, en esta materia, en ámbitos inferiores a los iniciales.

Es por ello que, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero: Se delegan en el Secretario General del Servicio Andaluz de Salud, las facultades de sancionar las faltas leves cometidas por el personal destinado en los Servicios Centrales del Organismo, y las de incoación de los expedientes disciplinarios que se instruyan a dicho personal por lo comisión de faltas graves y muy graves.

Segundo: Se delegan en los Gerentes Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, las siguientes facultades:

a) La sanción de los faltas leves cometidas por el personal adscrito a las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud y Centros Sanitarios de ella dependientes, a excepción de los Centros Hospitalarios y Distritos de Atención Primaria.

b) La incoación de los expedientes disciplinarios que se instruyen por la comisión de faltas graves y muy graves cometidas por todo el personal adscrito a las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, incluido el de los Distritos de Atención Primaria, con excepción del personal de los Centros Hospitalarios.

c) La adopción de medidas cautelares, suspensión de funciones o de empleo y sueldo, en los casos que sea necesario para asegurar el buen funcionamiento del Servicio.

d) La sanción de las faltas graves cometidas por el personal adscrito a las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, incluido el de los Distritos de Atención Primaria, con excepción de las cometidas por el personal de Centros Hospitalarios.

Tercero: Se delegan en los Directores Gerentes de los Centros Hospitalarios las siguientes facultades:

a) La de incoar expedientes disciplinarios por faltas graves o muy graves imputadas al personal adscrito a sus Centros.

b) La de sancionar las faltas leves y graves cometidas por el personal adscrito a sus Centros.

Cuarto: Se delegan en los Directores de Distrito de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, la facultad de sancionar las faltas leves cometidas por el personal adscrito a los mismos.

Quinto: Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y los instrucciones generales de servicio dictadas por esta Dirección Gerencia.

Sexto: El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Séptimo: En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Queda derogada expresamente la Resolución de 23 de abril de 1990, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de régimen disciplinario.

Segunda: La presente Resolución entrará en vigor al día si-

guiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de mayo de 1991.- El Director General, José Luis García de Arboleya Tornero.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la ampliación de subvenciones concedidas a Ayuntamientos Andaluces para la construcción de piscinas cubiertas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, y al amparo de la Orden del Consejero de Cultura y Medio Ambiente sobre concesión de subvención de 12 de diciembre de 1990, ha resuelto hacer pública la ampliación de subvención concedida por Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 26 de diciembre de 1990, de doscientos ochenta y cuatro millones de pesetas (284.000.000 Pts) con la finalidad de financiar la ejecución de las Piscinas Cubiertas Municipales, según el siguiente desglose:

La Línea de la Concepción	41.000.000 Pts.
El Puerto de Santa María	53.000.000 Pts.
San Fernando	41.000.000 Pts.
Sanlúcar de Barrameda	51.000.000 Pts.
Alcalá de Guadaíra	49.000.000 Pts.
Linares	49.000.000 Pts.

Sevilla, 13 de marzo de 1991.- El Director General, Jesús de la Loma Lamomié de Clairac.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de interés cultural, a favor de la ampliación del Conjunto histórico de Ronda (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la Ampliación del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con los disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) que, según la dispuesto en los artículo 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, precisarán autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 22 de marzo de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO

DESCRIPCION DE LA AMPLIACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE RONDA

Ronda - Descripción.

Ubicación geográfica:

Longitud: 1° 28' 39"

Latitud: 36° 44' 13"

Altitud: 714 m.
 Pluviosidad anual: 650 mm.
 Población: 25.000 habitantes.

Ronda se asienta en una meseta terciaria sobre un cerro calizo de gran belleza paisajística.

El enorme peñasco cortado a pico por el río Guadalquivir-Tajo de 500 metros de longitud y 100 de profundidad le da muchísima originalidad a su emplazamiento el que, en principio facilitó la defensa de la ciudad y la puso en una situación estratégica para dominar los pasos y caminos hacia la baja Andalucía. Todo esto y la disponibilidad de tierras aptas para la agricultura le concedieron finalmente una importancia histórica notable.

Ronda tiene su origen en la Arunda/Laurus romana que se constituiría a partir de asentamientos ibéricos existentes. Los visigodos le dieron continuidad hasta la llegada de los musulmanes quienes consolidaron su papel de cabecera comarcal no perdida hasta la fecha y su entidad urbana.

Toda la cornisa del Tajo y el puente son la imagen por antonomasia de la ciudad, más todavía cuando son vistos desde la misma ciudad.

El Tajo y la Avenida Virgen de la Paz son bordes interiores que separan y definen las áreas de interés dentro del conjunto con una imagen diferenciada: la ciudad, la zona bajo del mercadillo y la zona alta del mismo.

La Avenida, octava coma borde y fachada de la ciudad en su conjunto que concentra la máxima actividad comercial y acceso.

Estuvo dividida y aún se conserva esta división en tres barrios: el de San Francisco, el más antiguo en donde estuvo enclavado el Alcázar; la ciudad, donde se encuentran los grandes edificios, conventos, iglesias y palacios, de calles muy pintorescas con arcos, columnas, arcosonados y arabescos que revelan su origen y, por último, el del Mercadillo, el más moderno, fundado a raíz de la Reconquista, muy atractivo por su barroco caserío, deslumbrante de blancura y enriquecido por las rejías de sus ventanas, productos de la artesanía local.

DELIMITACION DE LA AMPLIACION DEL CONJUNTO HISTORICO DE RONDA

El área afectada por la declaración como BIC del Conjunto Histórico de Ronda, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación que figura en el «Plano de Delimitación del Conjunto Histórico» de Ronda y que se describe a continuación.

La base cartográfica es la vigente de Hacienda procesada por FOYCAR en agosto de 1989 a escala 1:1000.

Dicha delimitación comienza en el vértice nor-occidental de la actual construcción de la central eléctrica (plano, hoja 8-3) y su descripción será hecha en sentido antihorario:

Lado occidental de la construcción de la central eléctrica y su prolongación hasta la intersección con el eje del camino de Los Molinos (plano hojas 8-3 y 8-5).

Eje del camino de los Molinos en toda su longitud hasta su encuentro con la prolongación del lado norte de la parcela catastral 67788-01 (plano hoja 8-7).

Lado norte de la parcela 67788-01.

Traseras de las manzanas 67788 y 66776.

Lateral occidental de la parcela 66776-02 en dirección sur-este, atravesando la calle Salvador, por las traseras de la manzana 67771 y su prolongación, atravesando la calle Amanecer hasta su encuentro con el lateral occidental de la manzana 67769.

Esta dirección sur, atravesando la calle sin nombre, por las traseras de la manzana 67761.

Lateral sur de la parcela 67761-18, en dirección oriente, atravesando la calle Empredrada hasta el lateral occidental de la manzana 67751.

Traseras de la manzana 67751 y sur de la parcela 67751-17 hasta su encuentro con la alineación occidental de la calle Torrejones.

Alineación occidental de la calle Torrejones (nueva) en dirección sur hasta la intersección con la prolongación del lado sur

de la parcela 667339-01.

Lado sur de la parcela antedicha, atravesando la calle Torrejones (antigua). Lado sur de la parcela 67732-16 y su prolongación hasta su encuentro con el lado occidental de la parcela 67739-04.

Lado occidental (alineaciones a la calle Genalguacil) de los parcelas 67739-04; 03; 02.

Lado norte de la parcela 67732-02, atravesando la calle San Francisco por el lado sur de la parcela 67735-01.

Lado Este de la parcela antedicha (67735-01) hasta su encuentro con la alineación sur de la calle Benarrabal.

Por la alineación antedicha en dirección Oriente y Norte hasta su encuentro con el lado sur de la parcela 68759-14.

Lado sur de las parcelas 68759-13 y 14, atravesando la calle San Acacio hasta su encuentro con la prolongación de las traseras de las manzanas 68765 y 69771 hasta su encuentro con el eje del camino que se encuentra al norte de la actual gasolinera continuando hasta su encuentro con el eje del arroyo de las Culebras (planos hojas 8-7 y 8-8).

En dirección norte por el eje del Arroyo de las Culebras (plano hoja 8-6) y su continuación por la margen norte del río Guadalquivir.

Eje del camino que se halla al norte de la depuradora de aguas residuales hasta su encuentro con el eje del camino que bordea dicha depuradora por los lados Sur y Oriente.

En dirección norte por el eje de dicho camino sin nombre hasta su encuentro con la alineación norte de la calle Tomilla.

En dirección Oeste por dicha alineación hasta el lateral Oeste de la parcela 71855-06 (plano hoja 8-4).

Dicho lado y su continuación por el lateral Oriente de la parcela 71855-07 y su prolongación, atravesando la calle Felicidad, hasta el vértice oriental extremo de la parcela 71855-01.

Alineación norte de esta parcela hasta su encuentro con la prolongación del lado Oriente de la parcela 71867-09.

Traseras de las parcelas de la manzana 71867 que dan hacia la calle Peñas: 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y el lateral Oriente de la parcela 71867-19.

Dirección norte, atravesando una calle sin nombre, se continúa por el lado Nor-oriente de la parcela 71865-06 hasta las traseras de las siguientes parcelas de dicha manzana 71865-09 10 y 01 hasta encontrar la alineación Oeste de la calle Amores.

En dirección Nor-Oeste, la alineación de la calle Amores hasta encontrar la prolongación de las traseras de las parcelas que dan hacia la calle Pastor Divino o de la manzana 72872, hasta su encuentro con el eje de la calle Partichuelas.

En dirección Nor-Oeste, sigue por este eje hasta su encuentro con el eje de la calle Montes.

Eje de la calle Montes en dirección Nor-este, hasta su encuentro con la prolongación de las traseras de las parcelas 72898-11 y 13, traseras de dichas parcelas.

Una línea recta hasta el lateral Oriente de la parcela 72893-13 y su continuación en dirección norte por las traseras de las parcelas que dan hacia la calle Partichuelas de la manzana 72893 atravesando la calle Carrera Espinel hasta el lateral oriental de la parcela 72901-05.

Laterales Oriente y Norte de dicha parcela (plano hoja 8-2) Atravesando la calle Madereros hasta encontrar el vértice nor-oriental de la parcela 71908-07.

Traseras de las parcelas de la manzana 71908 que dan hacia la calle Carrera Espinel, esto es, desde la parcela 71908-07 hasta 12 (plano hoja 8-4) atravesando la calle Setenil hasta el vértice nor-oriental de la parcela 70895-15.

Lateral norte de dicha parcela.

Troseras de las parcelas que dan hacia las calles Carrera Espinel y Angel, esto es, 70895-16, 17, 19, 26, 27, 28, 29 y 30.

Atravesando la calle Almendra, laterales Este y Norte de la parcela 70906-20 (plano hoja 8-21).

Atravesando la calle Montereja, por las traseras de las parcelas que dan hacia la calle Almendra, esto es, desde la parcela 69899-02 hasta 17 (plano hoja 8-3) cruzando la calle Ramón y Cajal hasta las traseras de las parcelas 69891-05, 06, 07 y 08 que dan hacia la calle Almendra, continuando por el alateral Norte de la parcela 69891-10 y atravesando la calle Naranja en línea recta hasta el lateral norte de la parcela 68883-03.

Continúa por las traseras de las parcelas 68883-09 hasta 13 que dan hacia la calle Almendra y su continuación por los lados Oriente y Norte de la parcela 68883-20.

Atravesando la calle Sevilla, por los laterales Norte y Oeste de las parcelas 67889-02 y 04 sigue por los linderos interiores de las parcelas 67889, 10, 19 y 20. Atraviesa en la calle Alfantes hasta los laterales Este y Norte de la parcela 67889-11.

Atravesando la calle Molinos, por los linderos interiores de las parcelas 66885-08 hasta 17.

Atravesando la calle Pozo, hasta los laterales Oriente y Norte de la parcela 66899-16.

Atravesando la calle Fleming, continuando por la alineación Oeste de la manzana 65898.

Hacia el Norte, atravesando la calle Poeta Rilve, la alineación Oeste de la calle Dr. Fleming hasta encontrar la línea de coronación del Tajo de Ronda (plano hoja 8-1).

Hacia el norte, por dicha línea de coronación del Tajo, hasta su encuentro con la prolongación del eje de la calle Genal.

La Prolongación del eje de la calle Genal en 50 metros medidos sobre un plano horizontal.

Desde este punto, una línea recta hasta el punto de inicio de la presente delimitación. Esta línea incluye virtualmente al Tajo de Ronda en toda su integridad geográfica y paisajística.

RESOLUCION de 11 de abril de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se acuerda ejercer el derecho de retracto sobre la compraventa de la finca Monte de Higuerón y Gaduares, sita en el término municipal de Grazalema (Cádiz).

Por la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz se insta de esta Presidencia se lleve a cabo el ejercicio del derecho de retracto sobre la compraventa de la finca «Monte de Higuerón y Gaduares», sita en el término municipal de Grazalema (Cádiz).

Resultando que lo citado finca se encuentra dentro de los límites del Parque Natural de la «Sierra de Grazalema», declarado como tal por Decreto 316/1984, de 18 de diciembre.

Resultando que, el artículo 8 del Decreto antes invocado impone la obligación de notificar a la Agencia de Medio Ambiente todo proyecto de cambio de titularidad de transmisión de dominio inter vivos, a título oneroso, de los predios ubicados en el interior del Parque y la Agencia de Medio Ambiente podrá ejercer el derecho de tanteo y, en su caso, el de retracto.

Resultando que en el expediente obra certificación del Director Provincial de la Agencia en Cádiz haciendo constar que, con fecha 22 de agosto de 1990, se le ha notificado la compraventa efectuada por D. José Marín Carrero a favor de D. Juan Narváez Muñoz en escritura otorgada ante el Notario de Algodonales D. José María Florit Carranza en fecha 2 de agosto de 1990, con el número 394 de su protocolo, a los efectos prevenidos en el artículo 24 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en relación el artículo 10 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales, y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que la Agencia de Medio Ambiente es competente para el ejercicio del derecho de retracto y por tanto para conocer y resolver este expediente, en virtud de las disposiciones citadas.

Considerando que en el presente caso concurren todos los requisitos legales exigidos y dado que es de indudable interés la adquisición de la citada finca por este Organismo para un mejor cumplimiento de sus fines.

Vistos el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Conservación de la Naturaleza; Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente; Ley 4/1989, de 27 de marzo; el Decreto 316/1984, de 18 de diciembre y demás disposiciones de pertinente aplicación.

HE RESUELTO

Ejercer el derecho de retracto sobre la finca «Monte de Higuerón y Gaduares», en el término municipal de Grazalema (Cádiz) y cuyos datos constan en la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de 15 días, a partir del siguiente o aquél en que tenga lugar la notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Sevilla, 11 de abril de 1991.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de Enero, se creó el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 17 de Enero de 1.990, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 13 de 19 de Febrero de 1.991.

- 4.372 - CLUB DE PESCA PUCHA CARA - DOS HERMANAS (SE)
- 4.373 - CLUB ESTEPONA GOLF - ESTEPONA (MA)
- 4.374 - ASOCIACION ABIUD - BERROCAL (HU)
- 4.375 - CLUB DE TENIS MARTOS - MARTOS (JA)
- 4.376 - CLUB DE PETANCA TALLERES AVENIDA - ALBOX (AL)
- 4.377 - CLUB DE PETANCA VELEZ BLANCO - VELEZ BLANCO (AL)
- 4.378 - CLUB DE GOLF EL COTO - ESTEPONA (MA)
- 4.379 - SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA LA GALLARETA - SEVILLA
- 4.380 - SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA EL PRIORATO - LORA DEL RIO (SE)
- 4.381 - PEÑA DEPORTIVA EL LITRO - GRANADA
- 4.382 - CLUB DEPORTES OLIMPO - GRANADA
- 4.383 - SOCIEDAD COLUMBICULTORA AZAHARA - CORDOBA
- 4.384 - ASOCIACION DEPORTIVA EL CADIMO - JAEN
- 4.385 - SOCIEDAD CAZA SAN SEBASTIAN DE HIGUERA DE CALATRAVA - HIGUERA DE CALATRAVA (JA)
- 4.386 - MOTO CLUB ISLEÑO LA CUBIERTA - SAN FERNANDO (CA)
- 4.387 - SOCIEDAD DEPORTIVA NAUTICO PESQUERA PUERTORREALEÑA - PUERTO REAL (CA)
- 4.388 - CLUB DEPORTIVO ESPERANZA MACARENA - SEVILLA
- 4.389 - CLUB BELDA SHAOLI - CUEVAS DE SAN MARCOS (MA)
- 4.390 - ASOCIACION POLIDEPORTIVA VERACRUZ - VILLACARRILLO (JA)
- 4.391 - CLUB LIANKA DE LA CAROLINA - LA CAROLINA (JA)
- 4.392 - CLUB DE TENIS AGUADULCE - AGUADULCE (AL)
- 4.393 - CLUB DE PETANCA MACAEL - MACAEL (AL)
- 4.394 - CLUB PETANCA SANTA MARIA DEL AGUILA - SANTA MARIA DEL AGUILA (AL)
- 4.395 - CLUB DEPORTIVO FAMS - SEVILLA
- 4.396 - ASOCIACION DEPORTIVA CAZADORES DE GUAJAR-ALTO - GUAJAR-ALTO (GR)
- 4.397 - ASOCIACION DEPORTIVA CARTELA - ALGECIRAS (CA)
- 4.398 - CLUB BOXISTICO JEREZ - JEREZ FRONTERA (CA)
- 4.399 - COMERCIAL DEPORTES PETANCA - ALBOX (AL)
- 4.400 - CLUB DE ESQUI MOTRIL - MOTRIL (GR)
- 4.401 - SOCIEDAD COLUMBICULTORA SAN COSME Y SAN DAMIAN - TORREDONJIMENO (JA)